

LABOR LEGISLATIVA

PROYECTOS DE LEY LEIDOS EN LAS CÁMARAS

ción en todo el Capitala general en Santa Cruz de Tenerife y la Audiencia territorial en Las Palmas.

Art. 1.º En el lugar de la Sección de Audiencia que creación autoriza el art. 6.º de la ley de presupuestos del corriente año, se establecerá en Santa Cruz de Tenerife una Audiencia provincial en iguales condiciones que las existentes en las demás capitales de provincia donde no hay territorial.

El ministro de Gracia y Justicia queda autorizado para crear Juzgados de primera instancia y de instrucción en las islas de Hidro y Fuerteventura.

Art. 2.º Al convertirse en Gobierno civil, Delegación de Hacienda y Jefatura de Obras públicas, respectivamente, las dependencias que en la actualidad existen en Las Palmas con los nombres de Delegación especial del Gobierno, Administración, Deparatista de Hacienda y Oficina auxiliar de Obras públicas, se organizarán en la misma ciudad con la necesaria amplitud e independencia del Instituto de segunda enseñanza y todos los demás servicios que corresponden a cada una de las provincias dentro del régimen común, quedando encargado de dictar las disposiciones conducentes, en cuanto los concierne, los ministros de la Gobernación, de Hacienda, de Fomento y de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 3.º Cada provincia tendrá su Diputación provincial propia, que funcionará con arreglo a lo prevenido en la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 y demás disposiciones vigentes complementarias de la misma procediéndose a este efecto a la constitución de dichas Corporaciones por nuevas elecciones, que se convocarán por los respectivos Gobiernos civiles, en el plazo máximo de sesenta días, a contar desde que se imprima la organización determinada por esta ley.

Para la agrupación de distritos se procederá en cada provincia con arreglo a lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º de la ley de esta ley.

Art. 4.º Figurarán como ingresos propios de cada una de las Diputaciones los recursos que procedieren de las fundaciones de Beneficencia provincial en la actualidad existentes en las islas que constituyen uno u otro grupo. Cualesquiera otros bienes, créditos, derechos y acciones serán divididos entre las dos provincias proporcionalmente al número de habitantes que para cada una señale el Censo general de población en 31 de Diciembre último.

Art. 5.º Habrá en cada una de las islas menores un delegado del Gobierno civil de la provincia respectiva, con iguales atribuciones que el actual delegado en Las Palmas.

Art. 6.º En armonía con las experiencias del servicio en cada provincia, queda autorizado el ministro de la Gobernación para establecer los servicios de Vigilancia, de Seguridad y Guardia civil que estime necesarios, concediéndose al efecto los créditos especiales necesarios mientras estas atenciones se consignen en el presupuesto general del Estado.

Art. 7.º La provincia de Canarias occidentales elegirá dos senadores y otros dos de las Canarias orientales, reduciéndose igualmente a dos los que haya de nombrar en lo sucesivo la provincia peninsular de menor número de habitantes, a fin de mantener el de setenta y cinco que establece el art. 2.º de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Art. 8.º La división electoral para Diputados a Cortes será la siguiente en las dos provincias de Canarias:

CANARIAS OCCIDENTALES
La isla de Tenerife formará un distrito, que elegirá tres diputados; la de Palma nombrará uno, como actualmente, y las de Gomera y Hierro, juntas, otro diputado, constituyendo Secciones independientes de la Junta provincial del Censo las que han de funcionar en la ciudad de Santa Cruz de la Palma y en la villa de San Sebastián de la Gomera.

CANARIAS ORIENTALES
La isla de Gran Canaria formará un distrito que elegirá tres diputados, y las islas de Lanzarote y Fuerteventura, unidas, nombrarán otro diputado, formando sección independiente de la respectiva Junta provincial del Censo, la que debe establecerse en la ciudad de Arrecife, de Lanzarote.

Art. 9.º La nueva organización determinada por esta ley sólo podrá ser modificada por otra ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
1.º La organización establecida por la presente ley quedará implantada dentro del término de seis meses, debiendo dictar el Gobierno, con la debida anticipación, las disposiciones complementarias que juzga convenientes.

2.º Interin se incluyan las nuevas plantillas y consignaciones necesarias para los servicios en los presupuestos generales del Estado, el Gobierno queda autorizado para modificar o ampliar, dentro de los límites precisos, los créditos consignados en los correspondientes capítulos y artículos de las secciones respectivas del presupuesto de gastos de los departamentos ministeriales a los que afecta la reforma, dando cuenta a las Cortes.

3.º Cuidará también el Gobierno, al reorganizar los servicios administrativos de Canarias, de unificar las gratificaciones de residencia de que disfrutaban los funcionarios de esas islas, fijando la que deban todos percibir desde la fecha indicada en la primera de estas disposiciones.

4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento y ejecución de esta ley.

PROYECTO DE SANIDAD
Este proyecto consta de 18 bases, con arreglo a las cuales se redactará y promulgará una ley de Sanidad.

La base 1.ª establece la competencia administrativa en los asuntos sanitarios; la segunda trata de la administración sanitaria; la 3.ª, de las inspecciones sanitarias; la cuarta, de la delegación de funciones; la 5.ª, de los organismos consultivos; la 6.ª, de los Institutos de Higiene; la 7.ª, de los facultativos titulares y de las profesiones; la 8.ª, de la profilaxis de las enfermedades transmisibles; la 9.ª, de la vacunación obligatoria; la 10.ª, de la higiene municipal; la 11.ª, del saneamiento de las urbes y de los campos; la 12.ª, de la sanidad veterinaria; la 13.ª, del servicio farmacéutico; la 14.ª, de la sanidad balnearia; la 15.ª, de la sanidad exterior; la 16.ª, de las tarifas e indemnizaciones; la 17.ª, de la instrucción sanitaria y penalidad; y la 18.ª, del Cuerpo de Sanidad civil.

Los sueños de Canalejas
Ayer, momentos antes de dar comienzo la sesión del Congreso, discutió por los pasillos, en unión de varios diputados y senadores, el presidente del Gobierno, don Esteban Dirigido, con D. Adolfo Tomassetti, antiguo periodista y gran amigo particular de Canalejas, dijo:—Haga ver a sus amigos de El Universo, que anuncian mi próxima caída, que llegará el año de 1915 y continuará en el Poder, pese a quien pese, y cumplirá mi programa.

Lo dicho por el jefe del Gobierno, que ha sido conmovedor, son fantasmas, placidos sueños que nos han hecho reír mucho.

FERROL
Ferrol 8.—Los alumnos de la Academia de Administración Militar están siendo objeto de innumerables agasajos a una función de gala. Han asistido en su honor en el teatro, siendo aclamados al entrar en la sala.

El Casino les ha obsequiado con un té, servido de baile.—Fabra.

El regimiento de Ingenieros continúa trabajando en el arreglo de la carretera de los Castillejos, lo cual hace creer en la posibilidad de un nuevo avance hacia Teñúa.

Los kabileños llamados Vinagre y El Hach se han ofrecido al gobernador militar para formar parte de la policía indígena, en caso de que se organice.

El regimiento de Ingenieros continúa trabajando en el arreglo de la carretera de los Castillejos, lo cual hace creer en la posibilidad de un nuevo avance hacia Teñúa.

Los kabileños llamados Vinagre y El Hach se han ofrecido al gobernador militar para formar parte de la policía indígena, en caso de que se organice.

El regimiento de Ingenieros continúa trabajando en el arreglo de la carretera de los Castillejos, lo cual hace creer en la posibilidad de un nuevo avance hacia Teñúa.

Los kabileños llamados Vinagre y El Hach se han ofrecido al gobernador militar para formar parte de la policía indígena, en caso de que se organice.

El regimiento de Ingenieros continúa trabajando en el arreglo de la carretera de los Castillejos, lo cual hace creer en la posibilidad de un nuevo avance hacia Teñúa.

Los kabileños llamados Vinagre y El Hach se han ofrecido al gobernador militar para formar parte de la policía indígena, en caso de que se organice.

El regimiento de Ingenieros continúa trabajando en el arreglo de la carretera de los Castillejos, lo cual hace creer en la posibilidad de un nuevo avance hacia Teñúa.

Los kabileños llamados Vinagre y El Hach se han ofrecido al gobernador militar para formar parte de la policía indígena, en caso de que se organice.

PROYECTO DE CONSUMOS

Consta de 17 artículos y tres disposiciones transitorias.

Artículo 1.º En los Municipios capitales de provincias y en las poblaciones asimiladas en que estuviese arrendada la exacción del impuesto de consumos, sal y alcoholes el 8 de Mayo de 1911, será suprimido el referido impuesto desde el día inmediato siguiente al en que terminen los respectivos contratos de arriendo. A este efecto, no se entenderán terminados dichos contratos cuando sean rescindidos con posterioridad al día 8 de Mayo de 1911. En tal caso, el impuesto no será suprimido hasta la fecha en que hubiera expirado el arriendo de no haberse verificado la rescisión. Los Ayuntamientos respectivos podrán utilizar los recursos que autoriza el artículo 6.º para cubrir el importe del cupo del Tesoro y atender a las obligaciones de sus presupuestos, siempre que renuncien a la exacción del impuesto de consumos y de sus recargos por los medios que establecen las disposiciones vigentes.

En las capitales de provincia y poblaciones asimiladas que en 1 de Julio no hubiesen efectuado el impuesto de consumos, será suprimido el impuesto desde la indicada fecha.

En las demás capitales de provincia y poblaciones asimiladas quedará suprimido el impuesto de consumos, sal y alcoholes desde el día 1 de Enero de 1913.

Los Ayuntamientos de estos Municipios no podrán arrendar la exacción del impuesto después de promulgada esta ley.

Art. 2.º La supresión del impuesto de consumos, sal y alcoholes en las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas se llevará a efecto en la forma siguiente:

a) El 1 de Enero de 1914 se suprimirá el impuesto especial sobre el consumo de la sal.

b) El 1 de Enero de 1914 se suprimirá el impuesto sobre el consumo personal de tabacos, aguardientes y licorosos, y los recargos municipales sobre el referido impuesto.

c) A partir del 1 de Enero de 1916, y en el plazo de cinco años, se suprimirá el impuesto de consumos y sus recargos municipales, rebajando proporcionalmente los cupos respectivos.

Art. 3.º Una vez suprimido totalmente el impuesto de consumos en las poblaciones a que se refiere el artículo anterior, se harán extensivas a sus respectivos Ayuntamientos desde el inmediato año las cesiones del impuesto sobre arrendamientos de lujo y del que grava los Casinos y Circos de recreo, en las condiciones prevenidas en los números 2.º y 3.º del artículo 3.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, y la facultad de recargar las cuotas de la contribución industrial y de comercio hasta el 22 por 100 de su importe.

Art. 4.º Desde el día 1 de Enero de 1914 dejarán de exigirse a los Ayuntamientos el 20 por 100 de la renta de propios, el 10 por 100 de arrendamientos de pesca y mediana y el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes a cargo del ministerio de Hacienda.

Art. 5.º Desde el 1 de Enero de 1915 cesará la obligación de los Ayuntamientos de reintegrar al Estado el importe de los haberes del personal carcelario que presta sus servicios en las prisiones preventivas y correccionales, quedando a cargo del Estado.

Art. 6.º Los Ayuntamientos de los Municipios en que fuere suprimido el impuesto de consumos, sal y alcoholes podrán establecer, con carácter ordinario, para atender a las necesidades de sus presupuestos los gravámenes siguientes:

a) Arbitrio sobre los solares sin edificar.

b) Recargos del impuesto del timbre de los pólizos.

c) Recargo del impuesto del Estado sobre el consumo de gas y de electricidad.

d) Arbitrios sobre inquilinatos.

e) Arbitrios sobre las bebidas espirituosas y espumosas.

f) Arbitrios sobre las carnes frescas; y g) Repartimiento general.

Art. 7.º Los Ayuntamientos de los Municipios comprendidos en el artículo anterior recibirán del Estado el 20 por 100 de sus ingresos por cuotas del Tesoro de la contribución territorial sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio.

Las cesiones a que se refiere el párrafo anterior tendrán el carácter de recargos municipales ordinarios.

Art. 8.º El arbitrio municipal sobre los solares sin edificar no podrá exceder en ningún caso del 5 por 100 del valor en venta del inmueble.

El establecimiento de este arbitrio lleva aparejada la supresión de los recargos municipales sobre la cuota del Tesoro, la cual será fijada con arreglo a la extensión superficial del terreno que ocupe el solar y como si fuera tierra de labor de la mejor clase del término municipal.

Art. 9.º El recargo municipal sobre el impuesto de Timbre de los billetes de especulaciones públicas no podrá exceder del importe de la cuota del Tesoro, ni del duplo de dicha cuota en las corridas de toros y de novillos.

Por regla general, el recargo se hará efectivo juntamente con la cuota del Tesoro. Los Ayuntamientos abonarán al Estado el 2 por 100 de la recaudación, en concepto de gastos de cobranza, cuando el Estado administre directamente el impuesto; en caso de arrendamiento, el premio de cobranza será idéntico al que abone el Estado a la entidad arrendataria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos podrán acordar la administración autónoma de sus recargos; pero en este caso no estarán facultados para arrendar la exacción de los mismos por mayor precio del anteriormente señalado.

Art. 10.º El recargo municipal del impuesto sobre el consumo de gas y de electricidad no podrá gravar en ningún caso el consumo industrial.

El gravamen corresponderá siempre al Municipio de consumo y recaerá sobre el consumido. Las Empresas de suministro estarán obligadas a recaudar el recargo municipal juntamente con el impuesto del Estado y a ingresar en el Tesoro las cantidades correspondientes. El Estado abonará a las Empresas recaudadoras y retendrá de los Ayuntamientos, por la exacción del recargo municipal, el mismo tanto por ciento de premio de cobranza que abone por sus cuotas.

El recargo municipal correspondiente a los conciertos por cantidad alzada no sufrirá descuento alguno en concepto de premio de cobranza.

El tipo del recargo no excederá del 50 por 100, y será idéntico para el gas y la electricidad en un mismo Municipio.

Art. 11.º Podrán ser objeto del arbitrio de inquilinatos los edificios destinados a la vivienda, incluso las fondas y casas de huéspedes, y los jardines anejos del distrito particular de los inquilinos.

El arbitrio tendrá por base el alquiler de las fincas arrendadas y la renta íntegra de las que estuviesen ocupadas por sus propietarios o cualquiera otra persona que no pague alquiler. A las que por razón de su cargo, empleo o ministerio de carácter político disfruten de habitación gratuita destinada a oficina pública, no podrá estimarse como inquilinato más de la décima parte de los sueldos, sobre sueldos, rastos de representación, gratificaciones y emolumentos de todas clases que disfrutasen por razón del cargo, oficio o ministerio.

El gravamen recaerá sobre el cabeza de familia que ocupe la habitación, aunque existiera un contrato de inquilinato a nombre de tercera persona; pero en este caso el que aparezca como arrendatario será subsidiariamente responsable del arbitrio.

En toda tarifa de inquilinato los tipos de gravamen serán progresivos, pudiendo llegar a la progresión en la categoría superior de la escala hasta el 15 por 100, y la depresión, en la parte inferior, hasta la exención en determinados tipos de alquiler.

Para la clasificación de la tarifa se tendrán en cuenta cuando alivios imputables a un mismo contribuyente en el término municipal teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. Las cuotas de las fondas y casas de huéspedes se regularán especialmente por el precio de los hospedajes y el número de alojamientos de cada una.

El importe del arbitrio no podrá exceder en ningún caso de la dozava parte de los alquileres e rentas íntegras de las habitaciones de la población.

Los propietarios estarán obligados a declarar a los Ayuntamientos los nombres de los inquilinos que ocupen sus inmuebles y el importe de los contratos de inquilinato, y a permitir la estimación del valor en renta de las fincas por los funcionarios que aquéllos designen.

Los Ayuntamientos podrán rechazar las cantidades que aparezcan en los contratos de inquilinato cuando alivios imputables a diferentes de los alquileres que ordinariamente se pagan en la localidad por habitaciones análogas.

Para el establecimiento del arbitrio de inquilinato en las poblaciones menores de 15.000 habitantes que no sean capitales de provincia, será condición indispensable la aprobación previa del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal.

Art. 12.º Los arbitrios sobre bebidas espirituosas y espumosas recaerán sobre la venta para el consumo directo y podrán revestir la forma de patentes, sin que en ningún caso exceda el gravamen del 10 por 100 del valor en plaza de la especie.

Art. 13.º Los arbitrios sobre las carnes frescas sacrificadas en la población podrán hacerse efectivas en el Matadero, y su importe no podrá exceder del 10 por 100 del valor en plaza de dicha especie, no comprendidos los gravámenes de consumo. Los carnes forasteras atenderán en la forma que los Ayuntamientos determinen, pero nunca a mayor tipo que las sacrificadas en el Municipio.

Art. 14.º El repartimiento general se ajustará a las disposiciones del art. 138 de la ley Municipal, con las modificaciones siguientes:

Se comprenderán en el repartimiento las Compañías mercantiles que explotan industria ó comercio en el término municipal, por los beneficios que obtengan en el mismo. Para evitar la duplicidad de gravamen no se comprenderán en el repartimiento las utilidades procedentes de dividendos y demás remuneraciones del capital de las referidas Compañías.

Art. 15.º Los arbitrios sobre los solares sin edificar no podrán exceder en ningún caso del 5 por 100 del valor en venta del inmueble, ni del 10 por 100 del valor en plaza de dicha especie, no comprendidos los gravámenes de consumo. Los carnes forasteras atenderán en la forma que los Ayuntamientos determinen, pero nunca a mayor tipo que las sacrificadas en el Municipio.

Art. 16.º Hasta la supresión total del impuesto de consumos, sal y alcoholes en todos los Municipios regirán las prescripciones siguientes:

1.º No podrán revisarse los cupos de consumos, de sal ni de alcoholes, sino para rebajarlos, cuando así correspondiera, con arreglo a los preceptos vigentes.

2.º Tampoco podrá concertarse por los Ayuntamientos arriendo alguno para la exacción del impuesto de consumos, sal y alcoholes en los consumos sobre las especies no comprendidas en las tarifas especiales.

3.º La rebaja en los cupos dispuesta en el artículo 2.º lleva aparejada la reducción proporcional de la tarifa de percepción. Mientras subsista total o parcialmente el impuesto de consumos en un Municipio seguirá en vigor la facultad del Ayuntamiento para recaudarlo; pero los límites máximos del recargo se entenderá referidos al cupo y tarifas reducidos, cada vez que se rebaje el cupo.

La rebaja de los cupos en los Municipios en que estuviese arrendado el impuesto lleva aparejada la reducción proporcional en los precios de los arrendamientos municipales por los derechos del Tesoro, y en su caso, por los recargos municipales.

Art. 17.º Desde el 1 de Enero de 1912 los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincias ni asimiladas, que prescinden de recaudar el impuesto de consumos por los medios establecidos en las disposiciones vigentes, podrán, para cubrir las atenciones de su presupuesto, utilizar los gravámenes autorizados en el art. 6.º con sujeción a los preceptos de los artículos 8.º al 14.º y los recargos de las cuotas de la contribución industrial y de comercio concedidos en el art. 7.º.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
1.º Mientras subsista total o parcialmente el cupo de consumos de un Municipio, seguirá en pleno vigor el art. 23 de la ley de 21 de Diciembre de 1901. Suprimido el cupo de consumos de un Municipio cuyas atenciones de primera enseñanza a cargo del Estado excedieran del recargo ordinario sobre la contribución territorial, se aplicarán a cubrir la diferencia los demás recargos sobre las contribuciones directas que correspondan al Ayuntamiento; entendiéndose establecidos a este efecto en la cantidad necesaria, y dentro de los límites máximos autorizados, aun cuando no lo acordase el Ayuntamiento.

2.º Los efectos del repartimiento entre los pueblos de cada provincia a que se refiere el párrafo segundo del art. 137 de la ley de 29 de Agosto de 1882, se computarán como ingresos del Tesoro por consumos en 1911 las mismas cantidades que hubieran servido de base al repartimiento de dicho año, y en los años sucesivos se rebajará de las referidas cifras una décima parte en cada año, hasta que dejen de computarse enteramente. Los ingresos por cuotas del Tesoro de la contribución sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio, cedidos a los Ayuntamientos por virtud de esta ley, seguirán estimándose como ingresos del Tesoro a los efectos del cómputo para el repartimiento provincial, hasta que las referidas cesiones se extiendan a todos los Ayuntamientos.

3.º No se entenderán modificados por esta ley los regimenes especiales de las Provincias Vascongadas y de Navarra.

PROYECTO DE ASOCIACIONES
Este proyecto tiene 31 artículos, una disposición adicional y otra transitoria.

Art. 1.º Defiende las Asociaciones sujetas a la ley, que son aquellas cuyos fines no son únicamente el lucro ó la ganancia, Las dedicadas a fin de lucro se regirán por el Código de Comercio.

Art. 2.º Determina que el número mínimo de los asociados ha de ser de 12. Los menores de edad necesitan permiso de sus padres ó representantes legales para ingresar en las Asociaciones. Las mujeres casadas podrán hacerlo cuando no se oponga expresa y justificadamente el marido.

Art. 3.º Da fuerza civil a las obligaciones de los asociados, con tal que por su carácter perpetuo ó vitalicio no ingiera impedimento al ejercicio de la libertad y de los derechos civiles ó políticos. No será válida la renuncia, privación ó exención de derechos y obligaciones en el orden civil y político, sin perjuicio del valor religioso ó moral de estas mismas renunciaciones, privaciones ó exenciones.

Art. 4.º Declara rescindible el convenio de Asociación por cualquiera de los asociados, si la Asociación misma lo solicita.

Art. 5.º Señala los requisitos para la constitución de las Asociaciones en términos semejantes a los de la ley vigente. Cuando se trate de fundar nuevas casas ó conventos de congregaciones católicas, exige la licencia del diócesano.

Art. 6.º Señala el plazo para funcionar la Sociedad después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 7.º Trata de la ampliación de los documentos que puede pedir la autoridad gubernativa y de la renuncia al Juzgado ó Tribunal competente cuando de los presentados se repite el fin lícito de la Asociación.

Art. 8.º Establece los registros de Asociaciones, creando unos especiales para las religiosas y obreras. Estos registros serán públicos.

Art. 9.º Señala los documentos que deben llevar las Asociaciones, y que podrán ser investigados por las autoridades. La falta de este requisito se castiga con multas.

Art. 10.º Las Asociaciones que recauden fondos para socorros ó fines de instrucción deberán formalizar sus cuentas y presentarlas al Gobierno civil de la provincia.

Art. 11.º Cada tres años deben las Asociaciones presentar inventario de sus bienes y rentas de todas clases. La inatención de este requisito se castiga con suspensión.

Art. 12.º Los directores, presidentes ó gerentes de las Asociaciones deben dar parte del local donde éstas han de celebrarse sus sesiones. Cuando se celebren fuera de dicho local ó en días distintos de los señalados en los estatutos, se considerarán reuniones públicas, quedando sometidas a la ley correspondiente. Igual declaración se hace en cuanto a las Asociaciones políticas. Se exceptúan de estas disposiciones los actos del culto y devoción.

Art. 13.º La capacidad civil de las Asociaciones, independiente de las de los asociados, regirá por el Código Civil.

Art. 14.º Las Asociaciones sólo podrán poseer las cuotas de sus asociados, el local de su domicilio social y los bienes muebles ó inmuebles necesarios para su objeto. Los adquiridos por título gratuito se vendrán, imponiéndose su importe en inscripciones nominativas é intransmisibles.

Art. 15.º Las adquisiciones ó enajenaciones de bienes para Asociaciones que se realicen por persona interpuesta, siempre que ésta no declare que realiza tales contratos como representante de la Asociación. La acción de nulidad puede interponerla el ministerio público ó los interesados en los actos y contratos a que se refiera.

Art. 16.º Las Asociaciones quedarán sujetas al pago de las tasas de contribuciones é impuestos, y también a las leyes y disposiciones de enseñanza, higiene y trabajo.

Art. 17.º Son ilícitas las Asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a las leyes y a las que falten a éstas ó realicen, pública ó clandestinamente, fines contrarios a sus estatutos.

Art. 18.º La autoridad podrá entrar en los locales y dependencias de las Asociaciones. El gobernador podrá declarar, por justificado motivo, la suspensión de las Asociaciones, dando cuenta a los Tribunales.

Art. 19.º La autoridad podrá también suspender las Asociaciones cuando se haya dado lugar a procesamiento por delito que pueda dar lugar a su disolución.

Art. 20.º Se amplían los plazos concedidos a la autoridad para dar cuenta al Juzgado de los recursos de suspensión de las Asociaciones, según que éstas funcionen en la capital ó en pueblos distintos de ellas.

Art. 21.º La disolución de las Asociaciones impedirá que se constituyan otras iguales. La suspensión surtirá los mismos efectos durante el tiempo de ella.

Art. 22.º Establece la forma de proceder en los casos de disolución voluntaria de las Asociaciones.

Art. 23.º Cuando se disuelvan por declaración ilícitas se nombrará un liquidador, que hará las veces de administrador judicial. En las Asociaciones cuyo objeto sea obras de beneficencia ó de enseñanza, el Gobierno atenderá al establecimiento y patronato de la correspondiente fundación. Si no fueran éstos los objetos de la Asociación disuelta, se procederá a cuanto a sus bienes como en los casos de herencia vacante.

Art. 24.º Quedan sujetas a la ley las Asociaciones en que hagan vida común los asociados. No podrá penetrarse en el local destinado a clausura sin mandamiento judicial, pero se declara que no estarán sujetos a clausura los locales donde se ejerzan industrias ó se practique la enseñanza.

Art. 25.º Las Asociaciones que tengan fines de estudio, fomento, defensa de intereses económicos, intelectuales y morales, industrias, profesiones ó oficios, se constituirán con arreglo a la ley.

Art. 26.º Las Asociaciones profesionales inscritas en las Delegaciones de Estadística del Instituto de Reformas Sociales tendrán derecho al nombramiento de los representantes que las leyes les conceden en los organismos ó funciones de carácter social.

Art. 27.º Las Asociaciones profesionales podrán sostener cooperativas de todas clases, instituciones de socorros y de las cuotas contribuyendo al mejoramiento físico, moral ó económico de sus asociados.

Art. 28.º Los funcionarios que no sean agentes de la fuerza pública podrán asociarse, pero no provocará la paralización de los servicios. Se aplica a los directores de las que realicen esta provisión la penalidad señalada en el art. 387 del Código.

Art. 29.º Los extranjeros no podrán constituir Ordenes y Comunidades religiosas sin haberse naturalizado en forma. Tampoco podrán formar parte de las de carácter político. No se autorizará la constitución de Asociaciones de Varones de San Felipe Neri, Hijos de la Caridad y Hermanas Concepcionistas, para las posesiones antes citadas, así como las demás religiosas comprendidas en el art. 20 del Concilio.

Art. 30.º Los funcionarios encargados de cumplir la ley que incurran en casos de omisión ó negligencia serán penados con arreglo al art. 2.º del Código.

Art. 31.º Se derogaron todas las disposiciones contrarias a la ley.

Disposición adicional.—Quedan exceptuadas de las prescripciones de la ley las casas y conventos de las Ordenes religiosas siguientes: Colegio de Misioneros Franciscanos para Marruecos y Tierra Santa, Hijos del Inmaculado Corazón de María, para las posesiones españolas de África; Congregaciones de Varones de San Felipe Neri, Hijos de la Caridad y Hermanas Concepcionistas, para las posesiones antes citadas, así como las demás religiosas comprendidas en el art. 20 del Concilio.

Disposición transitoria. Las Asociaciones existentes no comprendidas en la anterior disposición quedan sometidas a la ley y deberán inscribirse en los registros que la misma establece en el plazo de quince días, contados desde la promulgación, ó con posterioridad si ya estuvieran inscritas. Si no lo hicieren, se considerarán como ilícitas.

PROYECTO DE PRESUPUESTOS
El presupuesto para 1911 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos con relación al vigente, reservándose el Gobierno ir presentando a las Cortes, por medio de proyectos de leyes especiales, aquellas reformas que en la tribuna y en los servicios vayan aconsejando la práctica, por no poderse aun formar juicio del resultado que puedan ofrecer las introducidas por ley de 29 de Diciembre de 1910 que debe consistir en período de adaptación.

La comparación de los créditos y los recursos que en el proyecto se fijan y los autorizados para el presente año es la siguiente:

GASTOS
Casa Real: En 1912, 8.900.000 pesetas. En 1911, 8.000.000.
Cuerpos Colegiales: 2.468.000 pesetas y 2.468.000.
Explotación: 468.235.833,41 pesetas y 409.397.514,00. Diferencia en menos, pesetas 1.161.557,65.
Cargas de Justicia: 1.027.397,16 pesetas y 1.029.791,99. Diferencia en menos, 2.394,83.
Clases pasivas: 75.216.000 y 75.018.000. Diferencia en más, 198.000.
Totales: En 1912, 495.817.250,57. En 1911, 495.813.303,05. Diferencia en menos, 3.947,52.
Presidencia: En 1912, 685.499,99 pesetas. En 1911, 688.935,88. Diferencia en menos, 3.435,89.
Gracia y Justicia: Civiles, 19.984.875,11 y 20.092.867. Diferencia en menos, 107.991,80.
Eclesiásticas, 41.359.351 y 41.256.344,42. Diferencia en más, 103.006,98.
Guerra: 188.356.697,21 y 188.356.697,21.
Marina: 70.388.635,04 y 68.479.487,97.—Diferencia en más, 1.909.147,07.
Gobernación: 81.960.433,72 y 79.302.106,68. Diferencia en más, 2.658.327,04.
Instrucción pública: 61.335.098,80 pesetas y 62.524.886,12.—Diferencia en más: pesetas 2.850.512,68.
Fomento: 103.341.381,50 y 103.341.381,50.
Hacienda: 18.336.982 y 18.880.867,93.—Diferencia en menos, 543.885,93.
Gastos de las contribuciones: 28.294.324,66 y 28.413.387,21.—Diferencia en menos, pesetas 119.062,55.
Posesiones del Golfo de Guinea: 1.000.000 y 1.000.000.
Totales: En 1912, 1.728.363.481,54; en 1911, 1.722.632.355,

POLITICA

Nueva reunión. La Comisión que emitió en el proyecto de ley de servicio militar obligatorio se ha reunido ayer tarde, emitiendo el oportuno dictamen. También dió principio al estudio de la información escrita que se ha presentado. El Sr. Figueroa Alcorita. En el subexpresivo llegó ayer tarde a Madrid el expresidente de la República Argentina Sr. Figueroa Alcorita, con su esposa e hijos. En la estación del Norte fué recibido por el ministro de Estado, representantes palatinos y otras distinguidas personalidades. El alcalde, Sr. Francisco Rodríguez, dió la bienvenida al Sr. Figueroa, y éste contestó con frases de simpatía a España. Anoche se celebró una comida en la Legación Argentina. Renuncia de un acta. En la sesión celebrada ayer en el Congreso se dió lectura de la renuncia del acta de diputado por Santa Cruz de Tenerife del Sr. Colián, al tomar posesión del gobierno del Banco de España. El citado ex ministro se presentará a la reelección por el mismo distrito. La ley de Asociaciones. Apenas leído ayer en el Congreso el proyecto de ley sobre Asociaciones pidió la palabra, como en otro lugar decimos, para ocuparse de este asunto, el señor marqués del Vadillo. De interés para Lugo. Los diputados Sres. Soldevilla y Soto Reguera visitaron ayer en el Congreso al ministro de la Guerra, solicitando el envío de fuerzas del Ejército a Lugo, por el excelente estado en que se encuentran los cuarteles de dicha población. El general Luque prometió atender al ruego. Real orden sobre el cierre. Por el ministerio de la Gobernación ha sido dictada una Real orden regulando las horas de cierre de los establecimientos por las noches. Por virtud de dicha disposición las tabernas cerrarán en todo tiempo a las doce y media, y para los restaurantes y cafés se señalarán dos horas: la de las dos y media en primavera y verano y la de las dos en invierno. La Real orden empezará a cumplirse a partir de su publicación en la Gaceta, en la que aparecerá de hoy a mañana. El ferrocarril de Soría a Castéjon. Una Comisión de diputados a Cortes por Navarra visitó ayer al Sr. Canalejas para interesarle la rapidez de las obras del ferrocarril de Soría a Castéjon. El jefe del Gobierno prometió hacer cuanto en su mano estuviera. Los ingenieros agrónomos. Una Comisión de ingenieros agrónomos estuvo ayer tarde en el Congreso a saludar al Sr. Canalejas, y a darle las gracias por las frases laudatorias que para ellos tuvo en el discurso de clausura del Congreso Internacional de Agricultura. La minoría jainista. Uno de estos días se reunirá la minoría jainista para cambiar impresiones y acordar la actitud que adoptarán en frente de los proyectos presentados por el Gobierno. Reunión de Secciones en el Senado. Hoy se reunirán las secciones del Senado para constituirse y elegir algunas Comisiones, entre ellas las que han de entender en el proyecto sobre reforma de la ley de Sanidad, leído ayer tarde en el Senado, y la que estudiará la proposición del Sr. Loygorri acerca del retiro de coroneles y asimilados. Estudio de proyectos. La Comisión encargada del estudio del proyecto relativo a la aplicación del monopolio de cerillas se ha reunido ayer tarde, dando dictamen de conformidad. También se ha reunido la Comisión mixta elegida para el proyecto de reorganización del Cuerpo de sargentos de Marina, que ha dado dictamen de conformidad con la del Congreso. Reformas sobre la enseñanza. En el próximo mes de Octubre se propone el Gobierno llevar a las Cámaras, para su lectura, discusión y aprobación el proyecto de reformas sobre la enseñanza, de que es autor el Sr. Canalejas.

En Santa Cruz, fué el novena a Nuestrin Señora de los Desamparados, siendo orador en la misa de las diez D. Manuel Fernández, y por la tarde, a las cinco y media, D. José Juliá. En Santiago, ídem id. a San Juan Nepomuceno, predicando por la tarde, a las seis y media, el muy ilustre señor D. Bernardino Barbajero. En la iglesia de Jesús, devoción de los Trece Martires de San Antonio; por la mañana, en la misa de seis y media, se practicará el santo ejercicio; a las diez, misa cantada, y por la tarde, a las seis y cuarto, exposición de S. D. M., estación, rosario, ejercicio y solemne reserva. En San Andrés, ídem id.; por la mañana, a las ocho, misa de comunión y ejercicio correspondiente. En las Calatravas, ídem id.; por la mañana, a las ocho, misa de comunión y ejercicio. En las Religiosas de Góngora, ídem id. a las nueve de la mañana. En las Religiosas del Santísimo Corpus Christi continúa el Mes de María a las cinco y media de la tarde, siendo orador el doctor D. Juan Suárez Schindler. La misa y oficio divino son de San Gregorio Nacianceno, con rito doble y color blanco. Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora del Rosario en las Monjas Catalinas y Dominicas, San José, la Pasión y San Fermín. Espiritu Santo: Adoración nocturna. Turno: Sagrada Familia. (Este periódico se publica con censura.)

SOCIEDADES

Real Academia de la Historia. En la sesión celebrada el viernes último, bajo la presidencia del director, Sr. Menéndez Pelayo, el secretario, señor conde de Collado, presentó un programa del opúsculo titulado «Ensayos literarios de Wolt-Antallagano», obra del académico honorario Sr. Alton de Archiduc de Austria Luis Salvador, y ejemplares de la monografía del correspondiente D. Emilio Morera y Laureá, titulada «El puerto de Tarragona». El Sr. Fita presentó dos estudios titulados «Don Vincencio Juan de Llanos» y «Apuntes sobre el antiguo régimen municipal de Huesca», de que es autor el también correspondiente D. Ricardo del Real. Presentó igualmente el Sr. Fita la impuesta de una inscripción árabe que figura en un anillo, remitida desde Belalázar por D. Angel Delgado, y no sé, además, interesantes fotografías de un pedestal funerario romano hallado en la provincia de Málaga, que han sido remitidas a la Academia por el cronista de aquella ciudad D. Joaquín María Díaz de Escobar. Invitó el señor marqués de Gerulfo por el señor del Real a que diese cuenta de su reciente obra «Historia de la medicina en la provincia de Zaragoza», que él había en la próxima junta, en la que ofreció presentar también a la Academia interesantes objetos y fotografías obtenidos en las excavaciones que viene dirigiendo en la región limitada entre las provincias de Zaragoza y Saragosa. Cámara de la Propiedad de Madrid. En la Junta directiva de esta Cámara, en vista de la situación, ya insostenible, que atraviesa la propiedad, por las exigencias y arbitrariedades de la Administración, y ante los peligros que encierran las anunciadas reformas fiscales, ha acordado invitar a todas las Cámaras de España a celebrar en plazo muy breve un gran Congreso nacional. Una conferencia. El distinguido periodista D. Benjamín Marcos dió una conferencia anoche, a las nueve y media, en el Círculo Juvenil liberal y obreros de obreros, con la asistencia de los señores D. Leonardo Benito Valle y el médico alumno D. Nicolás Benet. Se ha concedido licencia para contraer matrimonio al capitán de Infantería D. Enrique Marín y al sargento de Caballería Eladio Rodríguez. Se ha nombrado definitivamente escribiente de Administración Militar al Sr. D. Antonio Lora, y vocal interino de la Comisión mixta de León, al comandante de Infantería D. Eduardo Martín Perales. Se ha otorgado gratificación de efectividad al oficial segundo de Oficinas militares D. Pablo Ondiviela. A primer teniente ha ascendido el segundo de la escala de reserva de Carabineros D. Alejandro Martín Crexell. Pasa a situación de reemplazo por enfermedad el primer teniente de Carabineros, en reserva, D. Santiago Garrote. Se han aprobado una propuesta de destinos de jefes y oficiales de Infantería y otra de capitanes de Caballería, que hoy publicará el Diario Oficial. Hoy marcha a Toledo el general señor Martín Arrié, jefe de la Sección de instrucción, para inaugurar unos pabellones nuevos del Colegio. Se ha expedido a su instancia licencia absoluta al capitán de Artillería D. Adolfo Llorens Tordesillas. El capitán de Artillería D. Manuel Cifuentes Rodríguez ha pasado a situación de supernumerario, con destino en el Instituto Geográfico. Han visitado al ministro de la Guerra, en acto de despedida, la Comisión del regimiento de Saboya que marcha a Italia y el agregado militar de dicha nación. En la Junta de secretaría celebrada hoy con objeto de acordar la forma en que ha de llevarse a efecto la constitución de la escala de sargentos, aspirantes a ingreso en el Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, previa aprobación del señor ministro, se resolvió que dicha escala se constituya con los 272 sargentos aprobados con notas de «Buenos», formando con estricta sujeción a lo que dispone la Real orden de 28 de Marzo último (Diario Oficial núm. 70), 6 sea por antigüedad en el empleo, ocupen puesto preferente los que cuentan servicios de campaña, y después los que llevan más años de servicios, contándoseles, al efecto, todos los que han prestado en el Ejército, no habiendo llegado a poderse tener en cuenta la preferencia para los hijos de militares. Los servicios de campaña se abonarán también a los que los hayan prestado en las plazas de Alhucemas y Peñón de la Gometía, como dependientes de la Capitánía general de Melilla. El general Primo de Rivera visitó ayer al ministro de Hacienda para hablarle acerca del pago de intereses de las finanzas que los oficiales prestan para contraer matrimonio antes de ser capitanes. Recomendamos a nuestros lectores que al dirigirse a las casas que anunciamos les adviertan que lo hacen por haber visto la inserción de su anuncio en El Debate.

INFORMACIÓN MILITAR

Ha fallecido en Burgos el coronel subinspector del 12.º tercio de la Guardia civil don Emilio Hurtado y Comate. Se ha concedido cruz del Mérito Militar, blanca, pensionada, al subinspector médico de primera D. Jaime Sánchez de la Pasa, y se le han otorgado las medallas de Artillería D. Juan Arzadun Zabala y D. Ignacio Macerres y capitán de ídem D. Vicente Almodovar. Se permutan las de plata por otras de primera a los segundos tenientes de Caballería e Ingenieros, respectivamente, D. Manuel Navarro, D. Leonardo Benito Valle y el médico alumno D. Nicolás Benet. Se ha concedido licencia para contraer matrimonio al capitán de Infantería D. Enrique Marín y al sargento de Caballería Eladio Rodríguez. Se ha nombrado definitivamente escribiente de Administración Militar al Sr. D. Antonio Lora, y vocal interino de la Comisión mixta de León, al comandante de Infantería D. Eduardo Martín Perales. Se ha otorgado gratificación de efectividad al oficial segundo de Oficinas militares D. Pablo Ondiviela. A primer teniente ha ascendido el segundo de la escala de reserva de Carabineros D. Alejandro Martín Crexell. Pasa a situación de reemplazo por enfermedad el primer teniente de Carabineros, en reserva, D. Santiago Garrote. Se han aprobado una propuesta de destinos de jefes y oficiales de Infantería y otra de capitanes de Caballería, que hoy publicará el Diario Oficial. Hoy marcha a Toledo el general señor Martín Arrié, jefe de la Sección de instrucción, para inaugurar unos pabellones nuevos del Colegio. Se ha expedido a su instancia licencia absoluta al capitán de Artillería D. Adolfo Llorens Tordesillas. El capitán de Artillería D. Manuel Cifuentes Rodríguez ha pasado a situación de supernumerario, con destino en el Instituto Geográfico. Han visitado al ministro de la Guerra, en acto de despedida, la Comisión del regimiento de Saboya que marcha a Italia y el agregado militar de dicha nación. En la Junta de secretaría celebrada hoy con objeto de acordar la forma en que ha de llevarse a efecto la constitución de la escala de sargentos, aspirantes a ingreso en el Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, previa aprobación del señor ministro, se resolvió que dicha escala se constituya con los 272 sargentos aprobados con notas de «Buenos», formando con estricta sujeción a lo que dispone la Real orden de 28 de Marzo último (Diario Oficial núm. 70), 6 sea por antigüedad en el empleo, ocupen puesto preferente los que cuentan servicios de campaña, y después los que llevan más años de servicios, contándoseles, al efecto, todos los que han prestado en el Ejército, no habiendo llegado a poderse tener en cuenta la preferencia para los hijos de militares. Los servicios de campaña se abonarán también a los que los hayan prestado en las plazas de Alhucemas y Peñón de la Gometía, como dependientes de la Capitánía general de Melilla. El general Primo de Rivera visitó ayer al ministro de Hacienda para hablarle acerca del pago de intereses de las finanzas que los oficiales prestan para contraer matrimonio antes de ser capitanes. Recomendamos a nuestros lectores que al dirigirse a las casas que anunciamos les adviertan que lo hacen por haber visto la inserción de su anuncio en El Debate.

VIDA PARLAMENTARIA SESIONES DE CORTES

SENADO

(SESION DEL DIA 8 DE MAYO DE 1914) Con numerosa concurrencia de senadores se declaró abierta la primera sesión ordinaria de este período legislativo. Presidió el Sr. López Muñoz; en el banco azul vinieron a los Sres. Barroso y Pidal. El secretario señor GARCIA MOLINAS leyó un decreto disponiendo que se reanudasen las sesiones. El señor LOPEZ MUÑOZ dedicó elocuentes frases a la memoria de los señores conde de Tejada de Valdeolmillos, D. Ricardo Martín de Campo y conde de Peña Ramiro, fallecidos durante el interregno parlamentario, a las que se añadieron los Sres. Azcarra, Aldecoa, conde de Casa-Valencia, Aramburu, Grotzard, Arias de Miranda, Polo y Peyrolón, Labra y ministro de Gracia y Justicia, acordándose que constase en acta, por unanimidad, el sentimiento de la Cámara por el fallecimiento de los tres citados señores senadores. Continuó en la Cámara el ministro de la Gobernación, de uniforme, y subió a la tribuna, disponiéndose a leer el proyecto de ley reformando la legislación vigente de Sanidad. La lectura del proyecto fué larga, y muchos senadores abandonaron el salón. El asunto de Marruecos. El señor MAESTRE dedicó grandes elogios al general Alau por el éxito de la operación realizada por nuestras tropas en Marruecos. Después de declarar que asumía las responsabilidades que se derivan de la campaña mantenida por él, respecto de la cuestión marroquí, anunció al ministro de Estado una interrelación sobre nuestra política en Marruecos. El señor GARCIA PRIETO manifestó que el Gobierno aceptaba la interrelación, pero que no aceptaría el debate hasta el momento oportuno. A continuación, hizo uso de la palabra el conde de ESTERAN COLLANTES. Comenzó por manifestar su extrañeza por la ausencia del Sr. Canalejas que, según el orador, debió presentarse en la Cámara para dar cuenta de lo acaecido durante el interregno parlamentario. Siguió arremetiendo contra el Gobierno, y al tratar de la cuestión marroquí, dijo que se discutía en todos los sitios, menos en las Cámaras españolas. Preguntó si era ya hora de que el Gabinete diera explicaciones sobre este asunto. Contestóle el ministro de ESTADO afirmando que el Gobierno no se opone a una discusión amplia sobre el asunto de Marruecos, sino que, por el contrario, la desea, siempre que no se traspasen los límites que impone el patriotismo. El señor GULLON (D. Pio) intervino sólo para pedir al Senado evite una calurosa felicitación al general Alau por la acertada operación que acaba de llevar a cabo. El señor PARRIS pidió que se reservase un turno en la interrelación anunciada por el Sr. Maestre. El barón de SACRO LIRIO mostróse conforme con las manifestaciones del Sr. Maestre, y respecto de la proposición del señor Gullón, dice que, pareciéndole muy bien que individualmente se felicite al general Alau por sus actividades militares, no cree que deba hacerse en colectividad. El señor ALVAREZ GUJARRO manifestó al ministro de Gracia y Justicia su propósito de desarrollar una interrelación sobre la reforma de la ley hipotecaria. El señor BAKROSO dijo que se pondría de acuerdo con la presidencia para marcar la fecha en que dicha interrelación podría explicarse. Redujo un proyecto sobre la Deuda pública, y entróse en él. ORDEN DEL DIA. Ocupó la presidencia el Sr. Portuondo, y procedió al sorteo de Secciones. El PRESIDENTE preguntó a la Cámara si acordaba reunirse hoy en Secciones. La pregunta no tuvo contestación por hallarse desierto el salón. Interpretóse afirmativamente el silencio, y levantóse la sesión a las cinco cuarenta y cinco. CONGRESO. A las cuatro menos veinte declara abierta la sesión el conde de Romanones. En el banco azul, el presidente del Consejo y el ministro de la Guerra. Entraron en el salón, de gran uniforme, los Sres. Rodríguez y Ruiz Valarino. Cruzaron por sus respectivos abdómenes fastuosas banderas. El español y la guerra les viene al momento. Los sombreros o tricorneos ministeriales. Los señores D. Trino y D. Tirso están lindísimos. En las tribunas, poca concurrencia. En los escaños, un número muy reducido de diputados. El ministro de la GOBERNACION sube a la tribuna y lee los proyectos de ley de Asociaciones y el de división administrativa de las Islas Canarias. Ruiz Valarino lee los cuatro proyectos integradamente y con el unánime asentimiento de toda la Cámara. Sólo tres diputados prestan atención a las lecturas. Hay en cambio muchos efusivos abrazos y no pocos saludos y apretones de manos. El jefe de los conservadores, Sr. Maura, sube al estrado presidencial y charla efusivamente con el conde de Romanones. Después toma asiento en su escaño rodeado de sus correligionarios. El Sr. Ruiz Valarino sigue leyendo el último de dichos proyectos. Desde luego, no se aprobará ni uno ni otro. Es perder el tiempo. ¿Para qué prestar atención a su lectura? Eso oímos en las tribunas. Los conservadores comentan acaloradamente el discurso pronunciado ayer por Melquíades Álvarez al disolverse la manifestación republicano-socialista. El marqués del VADILLO: Pido la palabra. El conde de ROMANONES: La tendrá su señoría en ocasión oportuna. Pasan unos quince minutos, y el ministro termina la lectura de ambos proyectos. D. Trino y otros respiramos pero nada más que por breves momentos, puesto que le sucede en la tribuna con un buen carpamento de papeles, un verdadero protocolo, el ministro de HACIENDA que da lectura a otro proyecto, no menos fantástico que los anteriores, referente a la transformación del impuesto de consumos. En toda la Cámara nótase un hastío enorme. Muchos diputados desfilan. A lo sumo permanecen en el hemicycle unos veinte. El señor RODRIGANZEE lee también un proyecto de los presupuestos generales que han de regir durante el año próximo. RUEGOS Y PREGUNTAS. El señor MARTIN SANCHEZ se hace eco de quejas de los labradores castellanos acerca del ministro de Hacienda respecto a la forma de cobranza de la contribución y del recargo de la territorial. Afirma que el recargo que se está cobrando fué negado por las Cortes, y se percibe sin la autorización del Parlamento. Manifiesta que eso es una iniquidad intolerable, y da lectura de la ley, para demostrar que se falta a ella con la cobranza del recargo.

lo pasó cuando acusó a cierto diputado. No hay que tener en cuenta ciertos. (Auy bien, en la mayoría.) El señor LLORENS: Aquí se hizo desaparecer una cartulina. (Grandes protestas de la mayoría de la Cámara.) El señor PRESIDENTE: Explique su señoría esas palabras. El señor LLORENS: Aquí no se leyó la cartulina en la que yo consigné mis palabras respecto a una Sociedad. El señor PRESIDENTE: Se leyó el documento que había recibido la presidencia. (Alude al incidente en que intervino el Sr. Portela Valladares.) Otra vez lo de Marruecos. El señor PEDREGAL pregunta si en la operación realizada en Ceuta se trata sólo de buscar en sustitutivo a la policía indígena, de que se habla en el último convenio con Marruecos. Estimamos que en ese territorio no se han podido realizar actos de soberanía, como indica un periódico, y que eso no es principio de nada, ni debe dar lugar a entusiasmos. Hay que destruir los equívocos en este punto. El señor presidente del CONSEJO: Esas suspicacias no las comprendo en el Parlamento español. Los Gobiernos deben tener, sea cualquiera la actitud de las minorías, confianzas provisionales cuando se ventilan asuntos nacionales. No sé de Parlamento alguno donde se hayan levantado las suspicacias e inquietudes que aquí en circunstancias análogas. Nosotros hemos tenido que cumplir una misión de policía, y lo hemos hecho con la prudencia necesaria. ¿Qué equívoco hay en decir que aun dentro de la prudencia cumplíamos con deberes de honor? Creo que deprimir las energías morales del país no es patriotismo. El señor PEDREGAL estima que el Gobierno debe fijar bien su actitud, y que cada cual exponga su opinión en el asunto. Todos tienen la obligación de manifestar su pensamiento. El señor IGLESIAS (D. Pablo): Operación de policía se llama la que se acaba de hacer. Pero, ¿creen los diputados que el país piensa que esa es una operación de policía en la que se dan vidas a España? El señor AMADO: ¿A quién se iban a dar? El señor IGLESIAS: Al hacer eso se hace más que la operación de policía. ¿Cuánta sangre no ha costado al país otra operación de policía? Repite que si las plazas de Ceuta y Melilla no pueden vivir por sí solas y sin guerra con aquel pueblo, si necesitan expansión territorial, lo mejor es abandonarlas. (Rumores.) El señor CANALEJAS: Bastará para evitar las luchas que el vecino ofrece más ganancia para los intereses europeos. El señor IGLESIAS: Insiste en que habrá gran detrimento para los intereses de España, aunque en el fondo, de lo que se trata es del reparto de Marruecos, aunque sometidos al yugo de los más poderosos. Varios diputados de la mayoría: No es exacto eso. Termina diciendo el Sr. Iglesias que los hechos vendrán, desgraciadamente, a dar la razón, demostrando que a España en una guerra africana le vendrán más perjuicios que beneficios. El señor CANALEJAS: Bueno; será opinión particular de S. S. Terminado este incidente se entra en el sorteo de Secciones a las siete y cuarto de la tarde. A las siete y veinte termina el sorteo y se levanta la sesión.

INSTITUTO FRANCÉS

A partir de hoy se explicarán en la Universidad Central las conferencias siguientes: Día 9, martes, a las cuatro, M. Graillet: «La ciudad de Carcasona», con proyecciones. (Aula núm. 8.) Idem, a las cinco y media, M. Merimee: clase práctica de francés. Día 10, miércoles, a las cinco, M. Guy: «La novela social», Georges Sand. Día 11, jueves, a las cuatro, M. Guy: clase práctica de francés. Día 12, viernes, a las cuatro, M. Graillet: «La catedral de Albi». Día 13, sábado, a las cuatro, M. Merimee: clase práctica de francés.

La Bolsa

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día, Día. Includes entries for 4 por 100 perpetuo interior, 4 por 100 amortizable, 5 por 100 amortizable, and various bank and company shares like Banco de España, Compañía de Tabacos, etc.

INDISPENSABLE A LOS VIAJEROS Y HOMBRES DE NEGOCIOS

Advertisement for 'SALICILATOS DE VIVAS PEREZ' and 'Bicarbonato de sosa'. Includes text: 'CURAN INMEDIATAMENTE como ningún otro medicamento empleado hasta el día, toda clase de indisposiciones del tubo digestivo' and 'vómitos y diarreas de los tísicos de los viejos, de los niños, Cólera, Tifus, Disenteria, Vómitos de las embarazadas y de los niños'.

Advertisement for 'CORSETERÍA HIGIENICA DE ENRIQUETA CORT'. Text: 'Ofrece a su distinguida clientela la nueva instalación de su establecimiento de CORSES de lujo y FAJAS especiales, admitiendo toda clase de encargos sobre medida para aliviar padecimientos del vientre y corregir los cuerpos defectuosos.'.

Advertisement for 'SUCESOS'. Text: 'En la plaza de la Moncloa rieron ayer tarde dos camareros de Parisiana por cosas del oficio. Manuel Fernández Carmona, de treinta y dos años, causó varias heridas a Luis Guel-Fernández, de treinta. El primero huyó, siendo después capturado por la policía. El segundo ingresó en la Casa de Socorro de Palacio donde le curaron una herida incisa en la región infraorbitaria, otra contusa en la región frontal y varias lesiones más en todo el cuerpo. Su estado es grave.'.

Advertisement for 'SASTRERÍA SALGADO'. Text: 'Esta acreditada sastrería participa a su distinguida clientela haber recibido los géneros para la presente temporada.'.

Advertisement for 'ESPECTACULOS PARA HOY'. Lists various theatrical performances: 'PRINCESA—A las cuatro y media.—La raza.—Rosa y Rosita. COMEDIA—Compañía italiana de ópera.—A las nueve.—Turco de media.—El principessa del doblari. LARA—A las siete (doble).—Causión de cura. A las nueve y media.—Beneficio de viudas y huérfanos de obreros.—Maldita.—Del mismo truco. Los holgazanes. APOLO—A las siete.—Sangre y arena.—Marí-Nieves.—El chico del café.—Sangre y arena. COMICO.—A las seis y media (especial).—Los viajes de Gulliver.—Genta menuda (estranjo). GRAN VIA.—A las siete.—La tragedia de Pinot.—San Juan de Luz.—El burldador de Platón. COLISEO IMPERIAL.—A las cinco y cuarto y ocho y media.—Sección de películas.—A las seis y media (doble).—El señor gobernador.—Choque de pasiones.—El gran teatón (doble). TRIANON-PALACE.—A las seis y media.—A las siete.—A las siete y media.—Especial.—A las nueve y tres cuartos y diez y media.—Sencillos.—A las once y tres cuartos.—Especial. Exito extraordinario de la auténtica Malagoufita y Manou. RECORO DE SALAMANCA.—(Ideal Político).—Skiting cubierto.—Cine-matográfico.—Abierto todos los días de 10 a 1 y de 3 a 8.—Martes, miécoles y sábados, carreras de cintas. IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA 37, SAN MARCOS, 37

GRAN MUNDO

DE SOCIEDAD. «En la mañana de ayer salieron en su magnífico automóvil para Pau, Barriac y Lourdes la respetable y virtuosa señora duquesa Dolores Santamarina, viuda de Vaylla, sus sobrinos el acendrado propietario y muy amigo nuestro D. Isidoro de Tena y un bellísimo y distinguido esposo, donita Angélica Santamarina; la encantadora señorita Poncia Salgado y nuestro ilustre colaborador el alférez poeta D. Antonio Rey Soto. Dichos señores fueron despedidos por lo más brillante de la sociedad madrileña, entre la que se encuentran los señores de los señores de los señores, no obstante el poco tiempo que llevan de permanencia en Madrid. Los distinguidos viajeros visitarán, en cumplimiento de una promesa, el famoso castaño de Lourdes, y regresarán en breve a esta corte. Novotios, que nos honramos con la amistad de los ilustres viajeros, les deseamos muy de veras una agaciosa felicitación. FLORES.

Religiosas

SANTOS Y CULTOS DE HOY. San Gregorio Nacianceno, obispo; Santos Beato y Hermanas, confesores; San Geroncio, obispo y mártir, y Santa Nona. Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Bárbara, y termina el triduo anunciado, predicando por la tarde, a las cinco y media, D. Cipriano Nieves; se hará solemne procesión de reserva. En la catedral sigue la de San Isidro a las seis, siendo orador D. José María Tello, coadjutor primero de Nuestra Señora del Buen Consejo. En San Luis continúa la novena a Nue-

"METALÚRGICA MADRILEÑA" Construcción y venta por mayor y menor de toda clase de objetos para el culto divino en bronce y metal blanco plateado. Primera casa en España. Imágenes, crucifijos, servicio de mesa en "plata Madrid". Aparatos de luz eléctrica y lámpara "TANTALO" AMORES Y GUINEA. BARQUILLO, 28. TELEFONO 3.498

LA RICOTINA

cura la tuberculosis, catarrros crónicos y todas las afecciones del aparato respiratorio.

LA RICOTINA

aplicada en las úlceras, caries de huesos, tumores blancos y lesiones externas, aunque sean de carácter tuberculoso, las cura en poco tiempo y radicalmente, haciendo innecesarias las amputaciones.

Informes favorables del Instituto oficial bacteriológico de Alfonso XIII.

Numerosos médicos la prescriben diariamente después de conocer la notable Memoria que sobre el empleo de La Ricotina presentó al Congreso antituberculoso de Barcelona el eminente doctor Cerdeira.

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Folleto y prospectos gratis á cuantos los pidan al

DEPÓSITO CENTRAL:

Dr. E. Tortosa, BARQUILLO, 17, farmacia.

CASEROS

¿Queréis revacar bien y barato vuestras casas? ¿Queréis decorar las fachadas á la moderna? ¿Queréis tapizar vuestras habitaciones con los papeles más selectos que se fabrican?

Pedid proyectos, precio y muestras

A. P. HERNÁNDEZ, ARENAL, 7

Con 30 por 100 más barato que los que se llaman almacenistas y fabricantes de joyería y relojería es la Casa

LOPEZ HERMANOS

Compran oro, plata y platino

Montera, 13 VENTAS AL DETALL 13, Montera 13, Montera MADRID Montera, 13

ANTIASMÁTICO PODEROSO

Remedio eficaz contra los catarrros bronquiales

JARABE-MEDINA DE QUERRACHO

Médicos distinguidos y los principales periódicos profesionales de Madrid: El Siglo Médico, la Revista de Medicina y Cirugía prácticas, El Gaceta Médico, El Diario Médico-Farmacológico, El Journal Médico-Farmacológico, la Revista de Ciencias Médicas de Barcelona y la Revista Médica de Aragón recomiendan en largos y encomiásticos artículos el JARABE-MEDINA DE QUERRACHO como el último remedio de la Medicina moderna para combatir el asma, la Disnea y los Catarrros crónicos, haciendo cesar la fatiga y produciendo una suave expectoración.

Precio: 5 pesetas frasco.

Depósito central: Farmacia de Medina, Serrano, 36, Madrid, y al por menor en las principales farmacias de España y América.

Tafiate legítimo

(estilo americano)

8,85

Romanones, 16, tienda, y Espoz y Mina, 20, 1.º piso. (Esta siempre primer piso.)

TEJIDOS Y CAMISERIA

Casa recomendada á los señores sacerdotes para comprar muy baratos camisas, calcetines, calcetines, paños, sábanas, 4,20; simonados, 4,075. Toallas, mantiles y servilletas. Surtidos completos en lencería: perales, cédros, piqué y géneros blancos. Se reciben toda clase de encargos.

SANTIAGO RUIZ.—Hortaleza, 54 y 56.—Precios fijos.

EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID Muchas son las circunstancias que se reúnen favorablemente para la gran venta de esta conocida y acreditada Casa. El gran número de sus clientes. Ahora, todas las secciones de la Exposición presentan nuevos motivos para justificadas alanzas. PRECIO FIJO.

ALPARRAS, PAPIEROS, ESTERAS Y CORTINAS DE VERDADERA OCAJAS Único establecimiento de Leganitos, 35. Teléfono EMANUEL Y SANTIAGO 1.942.

PÍLDORAS SALUDABLES

de 50 céntimos caja. 50 de Ménez. Única reguladora de las funciones digestivas. Laxantes y purgantes. Evitan dolores y congestiones. Desalojan la bilis y atienen los hepticos. Combaten el estreñimiento y despojan la integridad. Depósito: Trafalgar, 29, quien envía por correo al mismo precio. Pedid cajas metálicas de 0,50 y 1 peseta en todas las boticas. Siempre excelente éxito.

CABALLEROS

SE ADMITEN GÉNEROS

Nechura y forro de TRAJE AMERICANA á 20, 25 y 30 pesetas.

De GABÁN á 30, 35 y 40 pesetas.

VENTA DE CORTES DE TRAJES (3 metros) en Góndras de Pata, desde 10 pesetas; en Flanera Francesa, desde 15 pesetas; en Góndras lujosas, desde 20 pesetas; clases extra superiores, desde 25 pesetas. LOS ÚLTIMOS FIGURINES.

Casa Cabiedes--6, Fuencarral, 6

Tienda y entresuelo. Frente calle Beaugottic.

NOTA. Realización de Confecciones para NIÑOS JOVENES Y CABALLEROS á precios muy baratos y fijos.

El ajuar de casa

PERRETERIA Y QUINCALLA

Batería de cocina. Cuchillería.

Gafeteras. Juegos para lavabos.

Cerraduras de seguridad.

Jaujas y Plumeros.

La casa que más barato vende.

SAN BERNARDO, 53 (Noviciado).

Casa Central: PEZ, 20. Tel. 2.598.

Grabados, Marcos, Oleografías

Especies y variedad de artículos religiosos. No comprar sin ver antes surtido y precios de la casa

J. PRAT. PLAZA DEL ANGEL, 11, MADRID.

EL DEBATE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Table with 4 columns: AÑO, 6 meses, 3 meses, Mes. Madrid... Ptas. 12, 6, 3,50, 1,25. Provincia... 16, 9, 4,50, 1,50. Portugal... 25, 15, 8, 2,50. Extranjero... 36, 20, 10, 3,50. Unión postal... 36, 20, 10, 3,50. No comprendidas... 50, 30, 15, 4,50.

TARIFA DE PUBLICIDAD

Primera y segunda plana: línea... pesetas. En la tercera plana: idem... 2,50. En la cuarta plana: idem... 0,40.

plana entera... 750. media plana... 400. cuarto idem... 200. octavo idem... 125.

Cada anuncio satisfará 10 céntos de impuesto.

Precios reducidos en las escuelas mortuorias.

Redacción y Administración: Valverde, 2, Madrid. Teléfono 2.110. Apartado de Correos 466.

Juan Carrara é Hijos

CALLE REAL, GIBRALTAR

Agencia de vapores trasatlánticos para el Brasil y la Argentina

Servicio de las importantes líneas postales italianas "ITALIA" y la "LIGURE BRASILIANA"

PROXIMAS SALIDAS (SALVO MODIFICACION)

Para Rio Janeiro, Santos y Buenos Aires, el paquete postal "SIENA" (vapor correo de doble hélice).

Partenencia de la Compañía Italia; saldrá el 9 de Mayo. Para Rio Janeiro (con trasbordo en Santos), Santos y Buenos Aires, el paquete postal "RE UMBERTO"

Partenencia de la "Ligure Brasiliana"; saldrá el día 11 de Mayo. Para Santos y Buenos Aires, el paquete postal "RAVENNA"

Partenencia de la Compañía Italia; saldrá el día 20 de Mayo. En primera, precios equitativos. En tercera, para todos los puertos, 175 pesetas. Trato inmejorable, almuerzo eléctrico, pan y carne fresca y vino todo el viaje. Comida abundante; médico, enfermeras y enfermería gratis.

TELEGRAFO MARCONI

Estos vapores no tocan en ningún puerto español. Deben venir provistos de la cédula personal para el desembarque en Buenos Aires.

Para pasaje y más informes, se dirige á Juan Carrara é Hijos, calle Real, GIBRALTAR.

PARA LA PRONTA GESTION

de préstamos, hipotecas, compra y venta de fincas, solares, trasposos de establecimientos, alquileres, almonedas, casas de huéspedes y toda clase de anuncios mercantiles é industriales, pedid tarifas gratis á la anunciadora más céntrica de Madrid.

La Solución. Carreras, 9, 1.º, teléfono 1.457.

Ornamentos de iglesia

GARCIA MUSTIELES 84, Mayor, 84

Surtido especial en toda clase de artículos para el culto divino.

PIDANSE CATALOGOS Y MUESTRAS DE OCAJAS

Tuberías de acero nadas para conducción de aguas y vapor y para parrales y cerados. J. Rivera Vargas.

SAN JUSTO, 1, MADRID

LO MEJOR

en carnes legítimas inglesas y del pato. Dorados de hierro y de madera.

PINILLOS

Espos y Mina, 5 (Casajé) Casa fundada en 1854.

ISOLAROS Anunciantes

PERDID TAMPON GRATIS EN LA AGENCIA DE

JOSÉ DOMÍNGUEZ

Plaza Matute, 3, 2.º decha. MADRID

Y encontraréis desmontada desmontados en artículos industriales, anuales, escuelas de detención, novenarios, aniversarios, vallas, tejones y en toda clase de publicidad. Agencia directa para los anuncios luminosos, transformadores, de la Feria del Sol. Pedid tarifas á la casa más económica de Madrid.

Informar á D. Angela Rodríguez.—Villagarcía.

LOSA, CRISTAL Y PORCELANA

Eladío Sosa (León, 3 y 5)

Juegos de lavabos completos, 150 cristales, 25 piezas, 4,75. Surtido especial para con ventos, faldas y casa de viajeros y objetos para regalos. Todo á precios de fábrica.

León, 3 y 5. Visited esta casa

BANCO POPULAR DE ESPAÑA

Sociedad Cooperativa de Crédito. CRUZ, 24 Y 26, MADRID

Vende acciones de cincuenta pesetas, pagadas de una vez ó en diez mensualidades. Admite cuentas corrientes á la vista con 2 por 100 de interés anual é imposiciones desde el 1 y medio al 7, según los plazos. Anuncia efectos de comercio y presta con garantía personal ó otras que ocaungan. Ejecuta toda clase de operaciones de Banco y Bols.

EPILEPSIA O ACCIDENTES NERVIOSOS

CURACIÓN RADICAL CON LAS

Pastillas antiepilepticas DE COHOCA

aun después de fracasar la medicación politeromada

De venta en todas las farmacias.

BODEGAS GALLEGAS

VINOS FINOS DE MESA

DE

Pedro Romero y Hermanos

PEARES, Orense

Marca registrada "Tres Ríos"

Premiados con Medallas de Oro en las Exposiciones de Santiago, 1909; Valencia, 1910 y Buenos Aires, 1911.



De Venta en Madrid: La Negrita, Alcalá, 33 y 35.—Tiendas de Colonias de Adriaño Alvarez, Barquillo, 3.—Cerro Hermoso, Infantes, 27.—Cooperativa de la Prensa, Libertad, 13.—Santiago Marino, Goya, 14.—Francisco Carrera, Serrano, 24.—Antonio Cejudo, Caballero de Gracia, 6.—Matias Sanz, Per, 5.—Aquino Hernández, Luna, 2.—Diego Salas, San Bernardo, 66.—Antonio Ruiz, Preciados, 64.—Narciso Moreno, Valverde, 30 y 32 y principales Hoteles y Restaurants.

Para pedidos en Madrid: Francisco Rodriguez, Barquillo, 23, 2.º

El nuevo dueño del gran bazar de ropas

hechas para caballero y niño

Realiza

todas las existencias de la liquidación á precios increíbles

Trajes de caballero, clase superior, desde... 15,00 ptas. Lanas para señora y caballero, metro, á... 1,50 —

Driles, clases inmejorables, metro, á... 0,60 — 21, TETUÁN, 21 (AL CENTRO DE LA CALLE) ÚNICA ENTRADA

AGENCIA DE VAPORES TRASATLANTICOS J. Lucas Imossi é Hijos

GIBRALTAR VAPORES CORREOS DIRECTOS para Brasil, Montevideo, Buenos Aires, Estados Unidos de América, etc., etc.

Admite para dichos puntos pasaje en primera, segunda, segunda económica y tercera clase, con salida desde Gibraltar.

Se garantiza la comodidad, limpieza é higiene, alimentos, servicio y rapidez; cocina española y francesa; luz, timbres, ventiladores y caloríferos eléctricos, aparatos de desinfección, camas de hierro, hospital, médico, medicina y alimentos gratis. Para la seguridad y tranquilidad de los pasajeros, estos buques se encuentran provistos de potentes aparatos de telegrafía sin hilos, que les permite estar en comunicación con la tierra ó buque todo el viaje.

Se contesta la correspondencia á vuelta de correo, y se envían prospectos y tarjetas gratis á quien lo solicite.

Diríjanse: Apartado núm. 11. Despachos: Irish Town, núm. 17, y Puerta de Tierra, núm. 1.

Dirección telegráfica: "PUMP" GIBRALTAR

Polletín de EL DEBATE

Tigranate

RELATO HISTÓRICO DE LOS TIEMPOS DE JULIANO EL APOSTATA

Por el P. J. J. Franco.

una palabra de aprobación para un hecho suyo que yo creyese injusto. Tal es la resolución que inspira el aire del puente Milvio, y ya estamos en él; si por aquí tomásemos la vía Flaminia entraríamos en la vía Lata, que nos llevaría hasta el pic del Capitolio; es una de las más hermosas calles de Roma. Pero no perdamos tiempo; el sol se acerca al monte Vaticano y la vista de Roma es perfecta.

—¿Y desde allí se ve la Basílica? —¿Por qué tanto afán por la Basílica? —En ella fué mi padre iniciado en el cristianismo; quiero saludarla desde el primer día.

—Es justo. Y diciendo así, empezaron á subir por la colina mientras Probo recibaba los versos de Marcial que eucomiaron aquella maravillosa perspectiva:

Siete regias colinas de aquí miro y á Roma entera contemplar me es dado.

Admiróse Tigranate ante aquel granioso espectáculo, y Probo le indicó la basílica de Pedro indicándole también, á la vez que le sacaba de su contemplación, el templo de Júpiter Capitolino, las murallas de Aureliano y el famoso campo de Marte, el Panteón con las termas

de Agripa y el circo Egonal.—Aquella torre cercana á nosotros, rodeada de jardines que tiene frente á sí aquella otra al remate de un puente es el mausoleo de Augusto, y la otra, el de Adriano.

—Me recorda los huertos pensiles que ví en el Oriente.

—Verás reunidas aquí todas las magnificencias que has podido ver en otras partes. Significó Probo nombrándole los monumentos, pero Tigranate recordó la molestia que se causaba á la comitiva por puro placer suyo, y dirigiéndose á Probo le dijo:—Bien distinto será el aspecto de Roma para ese pobre Rey que para nosotros; este Tiber le recordará su Rhin; y esos palacios no le prometen sino una prisión. Evitémosle tormentos y dejemos la curiosidad para mañana; ahora á la basílica.

Y con esto entráronse por la vía Triunfal hasta la pendiente del declive de Cima, y á poco andar encontráronse frente á la basílica elevada al apóstol por Constantino. A la vista de ella, Tigranate, dejándose llevar por el recuerdo del buen Plácido, hubiera subido por la gradería de muy buen talente y entrárase por los pórticos para devorar de curiosidad aquellas suntuosas columnatas; quizá se hubiese postrado en la confesión del Santo que cubría su famoso túmulo; pero pensó que mejor sería dejar para otra vez el desahogo de su cariño filial, porque la multitud se agolpaba en torno del prisionero y era preciso entregarle antes de la noche al tribuno de la cárcel.

Probo había enviado un mensaje á su casa del Trastevere anunciando que dentro de poco llegaría con un huésped inesperado. La joven esposa, impaciente, bajó á esperarlos en el atrio del palacio, y al saber que el forastero era uno de los familiares de Juliano César y su padre un antiguo tribuno de Constantino bau-

tizado en la tumba de San Pedro, le acogió con las mayores muestras de cortesía y esplendidez que se pudiera esperar de una de las más ilustres damas del Imperio romano, como era Anicia Faltonia Proba.

Al día siguiente, cuando todo era silencio en casa de los Anicios, Tigranate pidió á uno de los esclavos puestos á su servicio que le trajese recado de escribir. Quería escribir á Tecla.

XXXVII

NOTICIAS DE ROMA

Tigranate á su amadísima Tecla.

Estoy en Roma; llegué ayer por la tarde. Mi primer pensamiento, aquí como en otras partes, fué para mi Tecla. Tengo un mundo de cosas que escribirte y no sé por dónde empezar; comenzaré con la que tú más deseas. Aquí me haré cristiano; estoy enteramente resuelto. ¿Estás contenta? Por eso, aunque mi ánimo sienta estar lejos de ti, he formado propósito de estudiar profundamente el cristianismo en todas sus partes, en todos sus misterios, en todas sus leyes, en todas las virtudes que enseña é impone. Aunque tuviese que aplazar, como no espero, mi más deseada fortuna, tengo firme resolución de no tentarte la mano hasta que no me crea bien digno de ti. Si vuelvo, será que tú me haces volver; si me detengo, me detendrá por tí.

Me preguntaras:—¿Pero cómo estás en Roma?—Te lo diré brevemente. César, que se digna tratarme como amigo, me confió ciertos negocios urgentes en la Corte de Augusto en Milán. No puede de-

cir que no, tanto más cuanto que entre tales asuntos consistía uno de ellos en presentar á un Rey prisionero de guerra en la Galia. Yo tomé parte en su captura. Le ví que trataba de huir, y César, avisado por mí, hizo que le persiguiera un destacamento de Caballería. Yo fui con los perseguidores, le alcanzamos, y aunque se defendió tuvo que rendirse y le condujimos al campo. César quiso mandárselo como homenaje al Emperador y pidió que le acompañase. A mí me pareció cosa grata aquello de presentarme en la Corte casi como un vencedor con tan noble presa y de buen grado, pero siempre pensando en tí, me encaminé á Milán.

Allí encontré á Hormidas y á otros conocidos míos, que me escribieron cartas de recomendación para sus huéspedes de Roma. En resumen: estoy en casa de los Anicios, y en Roma decir Anicios es decirlo todo. Aquí no se habla más que de consules, de prefectos del Pretorio, de procónsules; en suma, de las grandezas del Imperio. Antes de que partan los correos para el Asia espero volver á esta carta darte más amplias noticias sobre mis huéspedes y condiciones; por ahora, no he querido más que saludarte apenas llegado y antes de salir de casa. Y en este momento mi amigo, que como tal me considera, Anicio Probo, manda preguntar cómo estoy.

Diez días después del primer saludo me pongo á terminar la carta, porque de madrugada sale un correo para Brindis y Oriente. Tendré ocasión de escribirte con frecuencia, porque los Anicios poseen tierras en casi todas las partes del Imperio y porque además el consúl Cereal me ofrece sus servicios con maravillosa gentileza. Es fátimo de la familia que me hospeda.

¿Quieres más? Un sacerdote, llamado Dámaso, que hace las veces de obispo (ya sabes que el Papa Liberio está desterra-

do), me dice que expedirá mis cartas á cualquier parte, porque los tableros de la Iglesia de Roma recorren los caminos de todo el mundo romano y bárbaro. Le diré ahora con qué gentes me reúno y espero que te agradecerá saberlo.

Sexto Anicio Petronio Probo, mi huésped, es un joven de mi edad, ó poco más, y ya se dice en Milán que le harán procónsul del Africa, ¡nada menos! No es un buen principio? De procónsul á prefecto del Pretorio cuando se nace de tal sangre, no hay más que un paso, y luego las haces de consúl le esperarán con gusto. ¿Qué quieres? Es hijo de Celio Probrino, consúl pocos años ha, y por riquezas, parentesco y clientela, después de Augusto, no hay quien le iguale. Y, cosa rara, entre tantas grandezas, es el patrio más cumplido y modesto que he visto nunca, refiriéndome á estos de Roma. No es cristiano de bautismo, pero aquí le consideran como á uno de los fieles, como á toda su familia. He oído decir que muchos aquí no reciben el bautismo hasta la edad madura y aun avanzada, y, sin embargo, se les admite á los sagrados misterios, excepto á algunos más secretos. Esto me servirá de mucho, porque tendrá comodidad para verlo todo é informarme de todo antes de dar el gran paso.

En cambio, su mujer está enteramente iniciada y frecuenta los misterios antiguos. No se podría hallar mujer más digna de él (ya que tú eres mía), si se le buscase en las tres partes del mundo. Se llama Anicia. ¡Anicia ella también! Anicia Faltonia Proba; los Faltonios son una familia de la gente Anicia, de gran alcurnia y riquezas. Lo que más en ella me encanta es la modestia, unida á una incalculable liberalidad. Tiene grandes propiedades en Asia y Egipto, y no percibe de ellas un denario, porque todo lo dedica á dotar

iglesias, monasterios, sacerdotes, viudas pobres de toda condición. Aquí se da á cuantos piden; las basílicas de la ciudad, y hay muchas, acuden á ella y á Probo, su marido, como si fuesen sus cajeros, y tienen á su cargo familias enteras; no sé si ellos mismos saben bien los nombres de las personas pobres que mantienen enteramente. Si llegan aquí los obispos de las diócesis en que los Anicios tienen latifundios, la costumbre ha hecho ley que sólo en este su palacio se alberguen, y, por supuesto, con sus diáconos y familias. En resumen, esto es la hospitalidad y el Erario de los necesitados.

Con todo este trajín de forasteros, Probo está sumergido en los asuntos públicos, y sólo tiene para las cosas de la casa una elevada inspección, estando á cargo de la señora las disposiciones domésticas; ella hace los honores á los huéspedes y mantiene el orden y el decoro de la familia. ¿Pues creerás que entre tanto quehacer conserva un continente ingenuo, reservado, tímido? ¿Que tiene faz y aspecto de vestal? Pues así es. De tus antepasados nunca habla, y si acaso menciona á ciertos Lucinas, una de las cuales sirvió á Pedro, discípulo de Cristo, y la otra, muerta hace unos diez años, casi centenaria; y se gloria también de algunos parientes suyos perseguidos ó muertos por causa de religión. Y á una niña que tiene, de poco más de un año, le enseña á pronunciar sus nombres y nunca á que le hiciera decir otros de senadores ó consules. La otra tarde, quisiera que la hubiese oído y visto, estuvo media hora tratando de que dijera Cecilia (Cecilia es una mártir muy honrada en Roma), y la niña no pronunciaba más que ce, ce; pero la madre no se desesperaba, y cuando consiguió al cabo que dijera algo semejante á ce-ci, entonces se desahogó en fiestas, halagos y caricias

(Se continuará.)